

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA”, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS FINES Y ACTIVIDADES, DINAMIZADORAS DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, AÑO 2019.

En Salamanca, a 21 de noviembre de 2019

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con N.I.F. número , cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

El Sr. D. Francisco Javier García Hidalgo, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA”, en su calidad de Presidente, con NIF número y domicilio social en la calle Barrio Nuevo nº 39 de la localidad de Villanueva del Conde (Salamanca)

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose la representación y capacidad necesaria para intervenir y obligarse en virtud del presente convenio de colaboración y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación Provincial de Salamanca tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- Que la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA”, en atención a los fines y actividades establecidos en el Título 2, Fines y Actividades de la Asociación, artículo 2 de sus vigentes Estatutos, promueve el aumento de la actividad económica en la zona geográfica correspondiente a la D.O.P. Sierra de Salamanca, con su consiguiente desarrollo social y cultural, persiguiendo mejorar la cantidad y calidad de la oferta turística en la zona vinculada al sector del vino y de los demás sectores esenciales que lo complementan, así como el aumento de las visitas de carácter turístico o empresarial a la zona, como consecuencia directa de la promoción y preparación de las empresas y organismos vinculados a la Ruta.

TERCERO.- Que siendo el Producto Turístico “Ruta del Vino” integrador bajo un mismo concepto temático de los recursos y los servicios turísticos de interés, existentes y potenciales, de la zona vitivinícola donde se encuentran, y planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial, tienen el fin de continuar con la

construcción de su producto desde la identidad propia del destino, de facilitar la comercialización conjunta de toda la zona y de garantizar el nivel de satisfacción de la demanda, impulsando así el desarrollo económico-social integral de la misma.

CUARTO.- Que siendo las partes firmantes conscientes de la apuesta que se está haciendo a favor del turismo enológico en las zonas rurales, que está significando una ayuda a la rehabilitación de sus economías, a través de una nueva fuente de ingresos que complementa o sustituye a las tradicionales rentas, generando efectos de arrastre hacia otras actividades productivas locales, y que por sus características específicas, se configura como una de las actividades dinamizadoras más importantes a tener en cuenta en los procesos de desarrollo en zonas vinícolas donde se ha puesto en marcha.

Que teniendo sus actividades, la consideración de estrategia y alternativa de desarrollos socioeconómicos, en el ámbito rural, por su capacidad; de dinamizar y diversificar las economías en estas zonas dado su elevado efecto multiplicador; de puesta en valor del patrimonio natural y sociocultural de la zona; de contribuir a aumentar la dimensión del mercado local como consecuencia del aumento de demanda de consumo que realizan los visitantes; de favorecer su actividad intensiva en mano de obra, generadora, por tanto, de puestos de trabajo, así como de impulsar el importante papel de las PYMES y microempresas en la gestión de estas actividades.

QUINTO.- Que, por lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Salamanca, al amparo de las competencias previstas en el artículo 36.1.d) de la LBRL, tiene intención de continuar colaborando en 2019 y conceder una subvención nominativa a la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA” con cargo al presupuesto para el ejercicio 2019, conforme al art. 22.2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser los Convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA”, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención nominativa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, a la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA”, para contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, que perteneciendo su ejecución al ámbito del sector vitivinícola, producen un efecto multiplicador y de arrastre en otros ámbitos y sectores que redundan en beneficio del desarrollo económico y social de la Provincia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de esta subvención es la Asociación “Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA” (en adelante la Asociación), que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente Convenio, en la LGS, y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán actividades subvencionables las que a continuación se enumeran:

1. Gastos de gerencia y personal.
2. Gastos de promoción y comercialización de la “Ruta del vino Sierra de Francia”.
3. Gastos relacionados con la señalización de la “Ruta del vino Sierra de Francia”.
4. Gastos relacionados con la puesta en valor de recursos turísticos situados en el territorio de “Ruta del vino Sierra de Francia”.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo estos, los que figuran en el presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. El Convenio tendrá carácter retroactivo y será de aplicación en este periodo de vigencia, independientemente de la fecha de la firma del mismo.

SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable será el comprendido desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020 en los términos que se recogen en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación tendrá de plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2020 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsanase, en el plazo de 10 días, los

defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo de la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones correspondan.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La Diputación de Salamanca la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 73.4320B.4539000. Otras subvenciones. Asociaciones. Presupuesto 2019, en concepto de subvención nominativa a la Asociación “Ruta del Vino Sierra de Francia”.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros actividades objeto de subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 80% del importe de las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, señalando, a título meramente enunciativo las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, en los términos establecidos en la cláusula décima de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Salamanca, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de las actividades subvencionables, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Salamanca.

DUODÉCIMA. - FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (conforme al modelo del anexo 1).

Coste de personal: copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

Gasto corriente: originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado B) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente, mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet. Siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos, d) Mediante cheque siempre que conste el recibí del mismo.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia (conforme al Anexo II que deberá aportarse necesariamente).

Tramitación del pago: De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88.1 y 88.2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del art. 34.4 citado, a la firma del Convenio, la Asociación Ruta del Vino Sierra de Francia podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de veinte mil euros (20.000 euros). Una vez constituida la correspondiente garantía según lo especificado en los párrafos siguientes, la Diputación Provincial de Salamanca, procederá a abonar a la Asociación Ruta del Vino Sierra de Francia en concepto de anticipo con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320B.4539000 para lo cual existe documento contable RC nº **201900072882**.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 46 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en el art. 27.6 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el pago del anticipo estará condicionado a la constitución por parte de la asociación antes mencionada de la correspondiente garantía ante la Tesorería Provincial mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por la totalidad del pago anticipado incrementado en un 20%.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Salamanca declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato del Seguro de Caución se celebrará con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y que cumpla con los requisitos legales establecidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, no dará derecho a resolver el contrato ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, y estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Salamanca autorice su cancelación o devolución.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la asociación la subvención concedida, hasta un máximo de veinte mil euros (20.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320B.4539000.

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo abonado.

Plazo para efectuar el pago: La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de tres meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada, mediante transferencia bancaria.

DECIMOTERCERA. - COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, El Diputado Delegado de Cultura, que ostentará la presidencia de la misma y un técnico designado por este que actuará de secretario de la Comisión.

En representación de la Asociación participarán el presidente y el gerente de la misma.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO

La Asociación procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia de interés de demora desde el momento de sus percepciones los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

DECIMOQUINTA -EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por las circunstancias previstas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a.- Por incumplimiento del objeto del Convenio
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c.- Por vencimiento del plazo del convenio.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que surjan en la interpretación del presente convenio, serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno en el que se dará audiencia a la Asociación Ruta del Vino Sierra de Francia.

DECIMOSEPTIMA. - MODIFICACIÓN

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DECIMOOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMONOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene carácter administrativo y a la jurisdicción de este orden se someten expresamente las partes para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE SALAMANCA

Fdo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "RUTA
DEL VINO SIERRA DE FRANCIA"

Fdo. D. Francisco Javier García Hidalgo

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN
DE SALAMANCA

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

ANEXO I

D/Dª....., Gerente de la Asociación "Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA", en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, dinamizadores del desarrollo socioeconómico de la Provincia de Salamanca, año 2019, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Asociación "Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA", correspondiente al ejercicio económico del año 2019 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(A rellenar este primer cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación "Ruta del Vino SIERRA DE FRANCIA" y el Técnico, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Gasto realizado	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

(A rellenar este segundo cuadro en caso de otros gastos de funcionamiento diferentes a los del apartado primero)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Gasto realizado	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones, en

de

Vº. B.

EL GERENTE

EL PRESIDENTE

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA "RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA", PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS FINES Y ACTIVIDADES, DINAMIZADORAS DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, AÑO 2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA

RUTA DEL VINO SIERRA DE FRANCIA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

1.- Gastos imputados a **esta** Subvención:

Persona Física o Jurídica	CIF/NIF	Concepto	Fecha	Importe
Total gastos imputados				

2.- Otros gastos: (*Descripción Básica*)

Total gastos actividad	

INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
3.- Otras fuentes de financiación: (<i>Usuarios, etc.</i>)	
Total ingresos actividad	

En Salamanca, a de de

El Presidente de la Asociación de la "Ruta del Vino Sierra de Francia"

Fdo.: